

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

ACUERDO N°. IEEM/CEVINE/03/2021

Por el que se aprueba la propuesta de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021

La Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAEL: Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México interesada en participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local.



Criterios: Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE. Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electoral Locales (CAE Local) Anexo 21.0 de la ECAE.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Medidas Excepcionales: Medidas Excepcionales al Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

Multisistema ELEC2021: Sistema de Reclutamiento en Línea.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores/as Electorales Locales.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
2. En la referida sesión extraordinaria, el Consejo General del INE también emitió el acuerdo INE/CG189/2020, por el que aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.
3. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEEM aprobó el acuerdo IEEM/CG/23/2020, mediante el cual se aprobó el Convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos.
4. El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
5. El ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/SE/105/2021 la Secretaría Ejecutiva delegó a la DPC las actividades inherentes al procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de CAEL para el proceso electoral local 2021.
6. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPC/5/2021, la DPC solicitó a la SE informara a la JLE y a la DECEyEC el número de CAEL a contratar por el IEEM.
7. El veintinueve de enero de la presente anualidad, la CCOE emitió el acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales.
8. El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión, analizó y discutió la propuesta de Criterios.



9. El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DPC/116/2021, la DPC solicitó a la SE informara a la DEOE y a la DECEyEC por conducto de la UTVOPL, así como a la JLE el número de SEL a contratar en figura espejo.
10. En sesión ordinaria del veinticinco de febrero del año en curso, la CEVINE aprobó a través del acuerdo IEEM/CEVINE/02/2021 las modificaciones a los Criterios para reclutamiento de CAEL, para incorporar las figuras de Supervisores Electorales Locales y aprobar con carácter definitivo los Criterios.
11. En la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Criterios mediante acuerdo IEEM/CG/71/2021.
12. El veinte de marzo de dos mil veintiuno, se publicó la Convocatoria y se habilitó en la página del IEEM el Multisistema ELEC2021 a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en la convocatoria.
13. El veintiséis de marzo mediante tarjeta SE/T/1135/2021, la SE remitió a los integrantes del Consejo General la circular INE/DECEyEC/007/2021, por la que, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes, el Consejero Presidente de la CCOE, en acuerdo con la DECEyEC, hacen del conocimiento del IEEM la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras de SEL y CAEL.

En la misma fecha, se informó a los integrantes de la CEVINE la ampliación de plazos en el Reclutamiento y Selección de SEL y CAEL, en cumplimiento a la circular INE/DECEyEC/007/2021.
14. En la cuarta sesión extraordinaria del seis de abril, la DPC informó a las y los integrantes de la CEVINE del avance en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL para el proceso electoral 2021, así como de las previsiones que se tomarían para adecuar las actividades conforme a los plazos y fechas establecidas en la circular INE/DECEyEC/007/2021.
15. El trece de abril de dos mil veintiuno, se publicaron en los Estrados y página electrónica del IEEM, así como en los Estrados de los Órganos Desconcentrados, los folios de las personas aspirantes con derecho a entrevista.

16. El veintidós de abril de dos mil veintiuno, la DPC concentró el listado con la evaluación integral que realizaron los órganos desconcentrados a las y los aspirantes a SEL y CAEL, incluyendo la valoración de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las diferentes etapas del procedimiento de selección y reclutamiento.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para aprobar proyectos de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I, inciso a), del CEEM; 51 y 53, fracciones I, II y V, del Reglamento de Comisiones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo quinto de la disposición constitucional referida, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.



El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numerales 2 y 3, establece que las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIFE.

El artículo 2, párrafo 1, inciso c), señala que la LGIFE reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar su cumplimiento.

El artículo 25, párrafo 1, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, segundo párrafo, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL, ejercer funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 303, numeral 3, determina los requisitos para ser SEL o CAEL.

Reglamento de Elecciones

Conforme al artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral; asimismo; se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de

asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán, entre otros aspectos, la asistencia electoral; y que estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en el que se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales; el programa de asistencia electoral; la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL; modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, entre otros.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), señala que el manual de contratación de SE y CAE, que forma parte de la ECAE, deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

El artículo 116, numerales 3 y 4, establece que el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral.

El artículo 182, numeral 2, dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, establece que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los Capacitadores/as Asistentes Electorales, para ello el OPL deberá proveer

los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

El artículo 383, numeral 2, señala que en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

ECAE

El Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, establece los procedimientos que los OPL deben aplicar para el reclutamiento, selección y contratación de CAEL.

Manual

El apartado 3.8.2. Nuevas Convocatorias, establece que, si no se cuenta con SE y CAE, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia, consideren necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir vacantes que se generen por renunciadas, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente.

Lineamiento

Establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los responsables de desarrollar las actividades de asistencia electoral, objetivos, requisitos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Los numerales 1.3 y 1.4, precisan los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las personas interesadas en participar como SEL y CAEL.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El segundo párrafo, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, disponen que dentro de las funciones del IEEM se encuentra:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo, titular del Poder Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo segundo del artículo en comento, refiere que las comisiones serán integradas por tres consejerías designadas por el Consejo General con voz y voto, por las representaciones de los partidos y coaliciones con voz y una secretaría técnica que será designada por el Consejo General en función de la comisión de que se trate.

Por su parte, la fracción II, del artículo mencionado, dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 193, fracciones I y X, refiere que es atribución de esta Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM y las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su presidencia.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, en su fracción II, establece que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Convocatoria

La convocatoria establece los requisitos legales y administrativos que las personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación, deberán cumplir

Criterios

El apartado Cuatro "*De la publicación de la Convocatoria*", establece que la convocatoria será aprobada por el Consejo General del IEEM y se difundirá en los estrados; en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); en las juntas distritales y municipales; en medios impresos de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros.

El apartado Cinco "*Del Registro*" señala que las personas interesadas en ocupar un cargo de SEL y CAEL, se registrarán en el Multisistema ELEC2021, disponible a través del vínculo que se encuentre señalado en el minisitio del IEEM (www.ieem.org.mx) adjuntando la siguiente documentación obligatoria:

1. Acta de nacimiento en copia certificada, o en su caso, carta de naturalización. Este documento debe ser legible, sin tachaduras o enmendaduras.
2. Credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados o comprobante de trámite correspondiente.
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros servicios). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la persona aspirante. Se aceptará la credencial para votar con fotografía vigente, siempre y cuando contenga la sección correspondiente al distrito o municipio donde realizará sus actividades, y sea coincidente con el domicilio asentado en la solicitud.
4. Comprobante o constancia del último grado de estudios oficial (debe especificar nombre de quien cursó los estudios, nivel educativo, firma y sello de la autoridad institucional que lo expidió).
5. Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada (descargable en la página electrónica)

El apartado Seis "*De la plática de inducción*", señala que ésta tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo; la que, para salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se realizará en la modalidad en línea.

El apartado Siete "*Publicación de folios con derecho a examen*", refiere que éstos serán publicados en los estrados, en la página electrónica del IEEM y en las sedes de los órganos desconcentrados.

El apartado Ocho "*Del simulacro*", establece que se enviará, a los folios con derecho a examen, un correo electrónico con la liga de acceso, el instructivo, usuario y contraseña que se utilizará, así como el horario en el que podrá realizar el simulacro del examen de conocimientos virtual; cuyo objetivo es que las y los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

Señalando que los reactivos no serán los mismos que los del examen y que la inasistencia al simulacro, no es objeto de descalificación. Asimismo, la realización del simulacro no exenta a la persona aspirante de llevar a cabo la aplicación del examen y la entrevista virtual correspondiente.

El apartado Nueve "*Del examen de conocimientos*" establece que con el objetivo de preservar las medidas de sana distancia establecidas con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, el examen de conocimientos se realizará bajo modalidad virtual.

Para la presentación del examen, las personas deberán:

1. Haber cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
2. Haber tomado la plática de inducción.
3. Presentar el comprobante de asistencia a la plática de inducción, el cual podrá ser mostrado en formato digital o, en su caso, se verificará este requisito en el Multisistema ELEC2021.

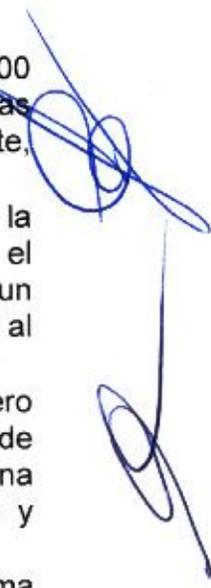


4. Presentar credencial para votar u otra identificación oficial vigente con fotografía.

Mediante el examen se evaluaron conocimientos generales, en cuestiones técnico-electorales, competencias para SEL y CAEL y actividades a desarrollar, y señala que la máxima calificación del examen corresponderá a 60 puntos de la calificación final. ✓

El apartado diez "*Entrevista virtual*", establece que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias conforme la metodología STAR y tendrán derecho a entrevista aquellas personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y se llevará a cabo de manera virtual, a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias.

El apartado Doce "*De la evaluación integral*" señala que ésta consiste en realizar la valoración de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las diferentes etapas. Los porcentajes y elementos que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% del examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y, 40% correspondiente a la entrevista virtual.

- La calificación mínima para aprobar la evaluación integral es de 6.000 (seis). Serán contratadas aquellas personas que obtengan las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.
 - Si la persona aspirante habla lengua indígena de la comunidad en la que habrá de prestar sus servicios y ésta es necesaria para el desempeño de sus actividades, deberá señalarlo. Se le otorgará un punto adicional para la evaluación integral, el cual se integrará al momento de la entrevista virtual.
 - En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el IEEM tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a 6.000 (seis) considerando las condiciones y particularidades de cada distrito.
 - En el supuesto que dos o más personas aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios para desempate:
- 



1. Experiencia como SE y CAE en el proceso electoral federal o local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del examen.
4. Calificación de la entrevista virtual.
5. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo con el método que al efecto determine la CEVINE.

El apartado Trece "*Designación y publicación de resultados*" indica que una vez que se obtenga la evaluación integral y los listados, serán presentados en la CEVINE, el Consejo General realizará la designación de SEL y CAEL. Los folios de las personas designadas y de quienes integran la lista de reserva se publicarán en los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IEEM.

El apartado Quince "*Segunda Convocatoria*", establece que de no contar con SEL y CAEL; que queden 10 personas aspirantes o menos en la lista de reserva o bien, con base en la experiencia del IEEM, se valorará la emisión de nuevas convocatorias para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; siendo la CEVINE quien acordará la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el periodo del 27 de abril al 3 de junio.

Cabe precisar que derivado de la emisión de la circular INE/DECEyEC/007/2021, el pleno de la CEVINE realizó las previsiones para adecuar las actividades conforme a los plazos y fechas establecidas en anexo de la circular de mérito, quedando conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazos	Número de días
Difusión de la convocatoria	20 marzo a 6 abril	18 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL.	20 marzo a 6 abril	18 días
Plática de inducción	20 marzo a 8 abril	20 días
Revisión documental	20 marzo a 8 abril	20 días
Reproducción de exámenes	26 marzo a 5 abril	11 días
Distribución de exámenes	6 y 7 abril	2 días
Aplicación de examen	10 y 11 abril	2 días

Calificación de examen de conocimientos, habilidades y actitudes	11 y 12 abril	2 días
Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	13 de abril	1 día
Entrevistas	14 al 23 de abril	10 días
Designación	25 abril	1 día
Capacitación	Una vez contratados los y las SEL y CAEL, la Dirección de Organización señalará el periodo de capacitación	5 días
Contratación	1 de mayo al 15 de junio	46 días
Nuevas convocatorias	27 abril a 3 junio	38 días

III. MOTIVACIÓN

Las y los SEL y CAEL realizan actividades de supervisión a la asistencia electoral en apoyo al CAE federal, así como de asistencia electoral, propias del ámbito local; figuras que, entre otras, auxilian en las siguientes actividades:

- Coadyuvar en la recepción y almacenamiento de documentación y materiales electorales;
- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales de las elecciones locales;
- Apoyar a las y los Capacitadores/as Asistentes Electorales (federales) en la entrega de la documentación de casillas asignadas y en la recopilación de la información del SIJE;
- Clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento;
- Llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas; y

- Captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección.

El Consejo General del INE aprobó la ECAE que contiene, entre otros, el Manual y el Lineamiento, que tienen por objeto proporcionar directrices y dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales se pueda incorporar a la ciudadanía en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de SEL y CAEL, con relación a las actividades particulares de cada entidad en materia de asistencia electoral.

En ese sentido, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/71/2021, aprobó los Criterios a fin de establecer los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

En consecuencia, se publicó la Convocatoria y se llevó a cabo su difusión del veinte de marzo al seis de abril del año en curso, para la ciudadanía interesada en participar como SEL y CAEL en el proceso electoral 2021, en la cual se informó de manera genérica las actividades que desarrollan durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos que debían cubrir, además se incluyó la liga de la página electrónica a la que debían ingresar para realizar su registro en línea.

Es importante precisar que, para las actividades del reclutamiento y selección, con la finalidad de captar un mayor número de candidatas/os a desempeñarse como SEL o CAEL, se habilitó además del registro presencial ante las juntas distritales y municipales del IEEM, el registro en línea.

Una vez abierta la convocatoria, se llevó a cabo la etapa de selección de las y los ciudadanos que contaron con las competencias y cumplieron con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL; misma que se llevó conforme a lo siguiente:

- **Plática de inducción.** Del veinte de marzo al ocho de abril del año en curso, se llevó a cabo con el objetivo de informar y orientar a las personas aspirantes para que conocieran las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo. Se les hizo de su conocimiento que, en caso de ser contratados, debían contar con disponibilidad de tiempo completo, se les explicó que, durante el

proceso electoral en curso, todos los días y horas son hábiles, además se les ejemplificaron diversas situaciones a las que podrían enfrentarse durante el desempeño de sus actividades. Para salvaguardar la salud de las personas aspirantes y así evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se privilegió la modalidad de la plática de inducción en línea.

- **Revisión documental.** Del veinte de marzo al ocho de abril del año que transcurre, se llevó a cabo la revisión del cumplimiento de la documentación establecida en la Convocatoria.
- **Publicación de folios con derecho a examen.** El ocho de abril se publicaron los folios de las y los aspirantes con derecho a examen, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, así como en las sedes de sus órganos desconcentrados; asimismo, les fue remitido a los folios con derecho a examen, un correo electrónico con la liga de acceso, el instructivo, usuario y contraseña, así como el horario en el que debían realizar el simulacro del examen de conocimientos virtual.
- **Simulacro.** El 9 de abril, en los tres horarios aprobados por la CEVINE, se llevó a cabo el simulacro de examen de conocimientos, para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. Cabe señalar que los reactivos utilizados en el simulacro fueron diversos a los aplicados en el examen y que la inasistencia al simulacro, no fue objeto de descalificación. Asimismo, la realización del simulacro no exentó a las personas aspirantes de llevar a cabo la aplicación del examen y la entrevista virtual correspondiente.
- **Examen de conocimientos.** El 10 de abril se llevó a cabo el examen de conocimientos en modalidad virtual y, de forma excepcional, en 9 órganos desconcentrados se llevó a cabo de forma presencial, en ambos casos se evaluaron conocimientos generales en cuestiones técnico-electorales, las competencias para SEL y CAEL, así como de las actividades a desarrollar. La publicación de los resultados se efectuó el trece del mismo mes y año en la página electrónica, y en los estrados del IEEM, así como de los órganos desconcentrados, respectivamente.
- **Entrevistas.** Se llevaron a cabo del catorce al veintidós de abril del año en curso de manera virtual y tuvieron como propósito confirmar la información proporcionada por las y los aspirantes y analizar



comparativamente sus competencias conforme a la metodología STAR.

Concluidas las etapas del proceso de selección y una vez que las y los aspirantes acreditaron cada una de las etapas de selección se llevó a cabo la evaluación integral a partir de la información obtenida.

La calificación final se asignó de forma automática en el Multisistema ELEC 2021, del que se obtuvieron dos listados, uno para SEL y otro para CAEL, los cuales se encuentran integrados por aquellas personas que obtuvieron las calificaciones más altas de acuerdo con los resultados, en orden decreciente. Cabe precisar que las listas se encuentran conformadas por las Áreas y Zonas de Responsabilidad que corresponden a cada figura.

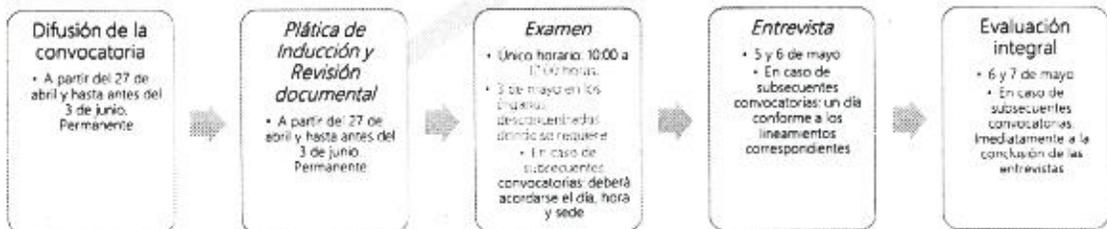
En aquellos casos en los que dos o más aspirantes obtuvieron la misma calificación, se consideraron los siguientes criterios de desempate, establecidos en los Criterios:

1. Experiencia como SEL o CAEL en procesos electorales federales o locales inmediatos anteriores, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del examen.
4. Calificación de la entrevista virtual.
5. En donde persistió el empate, se recurrió a un sorteo.

En los casos en que no se contó con el número suficiente para la integración de SEL y CAEL por Áreas y Zonas de Responsabilidad, se optó por considerar a aquellas personas que estuvieran en la lista reserva de los municipios vecinos; realizada la designación, las personas restantes formarán parte de la lista de reserva por municipio.

De la integración de los resultados y conformación de la propuesta de designación, se advierte que en la mayoría de los municipios, se cuenta con aspirantes a SEL y CAEL necesarios para realizar las tareas de asistencia electoral; no obstante, existen municipios con un déficit de aspirantes para designar o para lista de reserva, situación que fue analizada por la DPC e informada a las y los integrantes de la CEVINE, con la finalidad de exponerles la necesidad de considerar una segunda convocatoria, en términos de lo dispuesto en los apartados 3.8.2. del

Manual; 10 del Lineamiento; y, 15 de los Criterios, señalando como propuesta que los órganos desconcentrados determinen mediante Acuerdo de sus propios Consejos, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente, debiendo considerar los siguientes periodos:



Así, toda vez que las listas de propuestas de designación de SEL y CAEL, se encuentran ajustadas a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria aplicable, agotando cada una de las etapas previstas en los procedimientos, es oportuno que esta Comisión apruebe la propuesta de designación de SEL y CAEL, cuya contratación será a partir del primero de mayo y hasta el quince de junio del año en curso.

Por otro lado, atendiendo a las necesidades de cada municipio relacionadas con la integración de la totalidad de SEL y CAEL que se requieren contratar para cubrir cada una de las áreas y zonas de responsabilidad y a efecto de garantizar que las actividades de asistencia electoral sean atendidas de forma oportuna, resulta procedente aprobar la propuesta de la DPC, para difundir entre los órganos desconcentrados la posibilidad de implementar una segunda convocatoria.

Para efectos de lo anterior, será necesario atender el siguiente procedimiento:

1. La DPC, será responsable de difundir la información relativa a la posibilidad de emitir una segunda convocatoria entre los órganos desconcentrados, quienes deberán aprobar y emitir un acuerdo para difundirla y realizar las actividades inherentes al reclutamiento, selección y designación de SEL y CAEL, informando todas las acciones, de manera inmediata a la DPC, para que esta lo haga de conocimiento de las y los integrantes de la CEVINE y la JLE.

2. A través de la DPC, en coordinación con la Dirección de Organización y la SE, se dará seguimiento a las sesiones de los Consejos que aprueben la publicación de una segunda convocatoria.
3. La DPC, será responsable de dar seguimiento a las notificaciones que la JLE realice a la DECEyEC para la utilización del Multisistema ELEC2021, así como de las actividades relacionadas con las etapas del Examen y Entrevista.
4. Con excepción de los plazos, serán aplicados los procedimientos y disposiciones previstas en el Lineamiento, Acuerdos, Circulares y Disposiciones del INE, así como lo establecido en los Criterios.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, que se anexa al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de contratación de SEL y CAEL a partir del primero de mayo y hasta el quince de junio del año en curso. Asimismo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, de manera fundada y motivada por el órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos.
- TERCERO.** En aquellos municipios en donde sea necesario realizar sustituciones de SEL o CAEL, pero no se cuente con lista de reserva o bien, ésta se agote, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los municipios vecinos.
- CUARTO.** Se aprueba la implementación de la propuesta de Segunda Convocatoria, con carácter permanente, en los términos precisados en el apartado de motivación y se instruye a la DPC para dar seguimiento a las actividades que realicen los órganos desconcentrados.
- QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente acuerdo y su anexo a la Junta General por conducto de la SE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y posteriormente sea

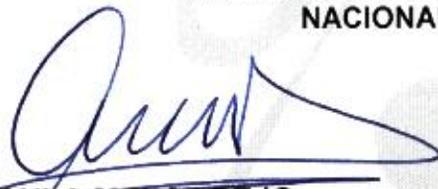
sometido a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva y publicación correspondiente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, las y los CC. Integrantes de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del IEEM, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 10, fracción XII; 11, fracción XIV; y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



LIC. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL



DRA. PAULA MELGAREJO
SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MTRO. FRANCISCO BELLO
CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL